



**CONVENIO SENADO / FUNDACIÓN ENCUENTROS DEL FUTURO
ANEXO B - ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.**

En Valparaíso, a 28 de diciembre de 2023, comparecen, por una parte, el **SENADO**, Rol Único Tributario N°60.201.000-7, representado por su Secretario General, don **RAÚL A. GUZMÁN URIBE**, Cédula Nacional de Identidad y Rol Único Tributario N°10.550.958-8 y, por la otra, la **FUNDACIÓN ENCUENTROS DEL FUTURO**, Rol Único Tributario N°65.163.268-4, representada por la Presidenta del Directorio, doña **MARÍA PAZ EPELMAN MEDEL**, Cédula Nacional de Identidad y Rol Único Tributario N°10.494.306-3, quienes por este acto han acordado lo siguiente:

Conforme a lo dispuesto en la cláusula tercera del convenio celebrado entre el Senado y la Fundación Encuentros del Futuro (en adelante, la Fundación o FEF), con fecha 23 de junio de 2021, las partes acuerdan suscribir el presente **Anexo B: Especificaciones Técnicas**, en los términos que da cuenta este instrumento, el que se entiende formar parte del citado Convenio para todos los efectos legales:



ANEXO B: ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARA LA EJECUCIÓN DE LA XIII VERSIÓN DEL CONGRESO FUTURO 2024.

1.- Antecedentes Generales.

Congreso Futuro, es un evento público y gratuito, organizado por el Senado de la República, a través del Consejo Futuro dependiente de la Comisión Desafíos del Futuro del Senado de la República, que se realiza en Santiago desde 2011 y desde el año 2023 en todas las regiones de Chile, con el fin de acercar el conocimiento, la ciencia, la tecnología, la innovación y las humanidades a la ciudadanía en general; y utilizar este conocimiento de frontera para ponerlo a disposición en la toma de decisiones basadas en evidencia.





La XIII versión del evento se realizará entre los días 15 al 20 de enero de 2024, ambas fechas inclusive, y tendrá como locación general la Región Metropolitana, específicamente el Centro de Extensión del Instituto Nacional, CEINA, ubicado en la calle Arturo Prat 33, Santiago de Chile. Constará de una programación de charlas, encuentros y/o diálogos que se llevan a cabo en el escenario principal del CEINA y en algunas de las salas del recinto, a excepción de la inauguración del mismo, instancia que contará con la participación del Presidente de la República y Presidentes de ambas Cámaras, entre otras autoridades, y que tendrá lugar en el Salón de Honor del Congreso Nacional sede Santiago, ubicado en calle Catedral N° 1158 comuna de Santiago.

2.- Finalidad.

El instrumento que por este acto se suscribe, determina las especificaciones técnicas requeridas por el Senado, para el desarrollo de todas las actividades previstas en la XIII versión del Congreso Futuro que se llevará a cabo entre el 15 y el 20 de enero de 2024, ambas fechas inclusive, en especial aquellas que tengan lugar en la Sede de Santiago del Congreso Nacional, ejecutadas por la Fundación Encuentros del Futuro (en adelante, la Fundación), incluidas las empresas o prestadores de servicios contratados para la producción del evento, conforme a lo dispuesto en la cláusula segunda, tercera, y quinta del Convenio ya referido.

Sin perjuicio de lo anterior, tratándose de actividades del evento que tengan lugar fuera de las dependencias del Congreso Nacional, la Fundación deberá cumplir con las especificaciones técnicas de presente instrumento en todo aquello que no sea incompatible.

3.- Obligaciones generales.

La Fundación deberá cumplir y cerciorarse del cumplimiento en todas sus partes de la Ley N° 16.744 sobre Seguro Social contra riesgos de accidentes del trabajo y enfermedades profesionales, del Decreto N° 40 sobre Prevención de Riesgos de Accidentes y Enfermedades Profesionales y





demás legislación laboral y social vigente. La Corporación podrá solicitar en cualquier momento la documentación que certifique el cumplimiento de las obligaciones del contratista.

Asimismo, la Fundación deberá dar cumplimiento a las normas sustantivas de derecho del trabajo y de seguridad social, debiendo cumplir sus obligaciones para con sus dependientes, oportunamente.

4.- Procedimiento de Ejecución.

La XIII versión del Congreso Futuro, se inaugurará en el edificio patrimonial de la Sede de Santiago del Congreso Nacional, específicamente en el Salón de Honor, que podrá incluir un cóctel inaugural en los jardines del señalado edificio. Ambas instancias tienen diferentes procedimientos que se deben considerar para su correcta ejecución:

- a) Reserva de los espacios, tanto en el Senado como en la Cámara de Diputados, para la realización del evento (incluyendo fechas de montaje, evento, desmontaje y cóctel)
- b) Coordinación con los administradores de Senado y de Cámara de Diputados, para lograr el adecuado ingreso de todos los servicios, estructuras, productos u otros contratados para la realización de la Inauguración del Congreso Futuro.
- c) Coordinación con las distintas áreas Departamentos y Unidades del Senado con el fin de verificar la correcta ejecución del proyecto que se lleva a cabo, en áreas como informática, seguridad, audio, aseo, protocolo, mantenimiento, comedores, salud y seguridad ocupacional. etc.
- d) Coordinación anticipada con las diferentes Departamento y Unidades el Senado para que los espacios estén operativos en los horarios necesarios para el montaje, evento y desmontaje y para disponer del personal necesario para la completa ejecución del Congreso.
- e) Siempre se debe tener en cuenta que el **edificio es patrimonial** por lo que todo lo relacionado a los daños eventuales, no significan reparación de elementos, sino restauración. Lo mismo ocurre, con todas las salas y





espacios, las que se encuentran alhajadas con cuadros y antigüedades que exceden en valor a cosas o artículos comunes.

- f) En todo caso, deberá siempre remitirse con la antelación debida, a los Departamentos o Unidades del Senado que correspondan, los layouts que permitan identificar la ubicación de los diversos equipamientos, para su autorización.

5.- Condiciones laborales.

Este procedimiento es aplicable a todos los organizadores y personal ejecutor para el desarrollo de actividades del evento.

Todas las empresas que prestan servicios directos e indirectos al interior de la Corporación deberán cumplir con lo dispuesto en los "Requisitos documentales para contratos de 1 a 15 días y Trabajos en altura". En consecuencia, los requisitos deben ser solicitados y enviados para revisión y autorización a la Unidad de Prevención de Riesgos del Senado al correo prevencionista@senado.cl o llamando al anexo 4133, con a lo menos 10 días hábiles antes del evento.

Por lo anterior, la Unidad de Prevención de Riesgos realizará una visita técnica al lugar donde se realizarán las actividades propias del evento a fin de dar cumplimiento al Decreto Supremo N° 594/99 que Aprueba Reglamento Sobre Condiciones Sanitarias y Ambientales Básicas en los Lugares de Trabajo. Lo anterior cobra especial relevancia considerando que el evento se realizará en dependencias que tienen previamente definidas las vías de evacuación y zonas de seguridad de acuerdo a la carga ocupacional permanente, circunstancia que podría cambiar, en cuyo caso deberán realizarse las nuevas correcciones al flujo, la carga ocupacional y las zonas consideradas seguras.

6.- Consideraciones de prevención de riesgos.

a) Ubicación de camarógrafos:

Para la ubicación de los camarógrafos, se deberán considerar sectores de posicionamiento en lugares seguros y suficientemente amplios para la





instalación de los respectivos trípodes de tal manera que no se expongan a riesgos de caída de distinto nivel, de personas o de equipos, a niveles inferiores que pueden accidentar a terceros. Los camarógrafos tendrán la precaución de asegurar las cámaras en los trípodes y los gráficos, de utilizar los colgantes de las cámaras para evitar que éstas se precipiten a los niveles inferiores.

b) Instalación de Pantallas de TV:

Previa a la instalación de pantallas deberá considerarse los elementos necesarios para asegurar un perfecto y seguro afianzamiento en base a la medida y peso de las pantallas y evitar posibles oscilaciones producto de movimientos sísmicos. En ningún caso está permitido efectuar anclajes en muros o pavimentos sin que previamente se haya otorgado autorización por parte del Subdepartamento de Gestión de Infraestructura del Senado. Se deberá entregar un informe de cargas equivalente a un estudio de cálculo de peso versus resistencia de estructura, a fin de que dichas instalaciones no presenten riesgos de caída a niveles inferiores que puedan accidentar a personas.

Respecto al tendido, conexiones eléctricas y tomas de corrientes existentes, deberán solicitar autorización al Subdepartamento de Gestión de Infraestructura del Senado, debiendo cumplir con las disposiciones establecidas en la norma SEC y jamás podrá representar riesgos para las personas.

c) Instalación de focos:

Para la totalidad de salas utilizadas en el recinto elegido, se solicita que los focos sean Led de luz fría, de bajo consumo y temperatura de operación. Bajo ninguna circunstancia se permitirán focos que irradien calor, ya que presentan riesgos de amagos de incendio por contacto entre el calor y materiales combustibles. La instalación de focos de luz fría, deberán posicionarse de tal manera que no obstaculicen vías de evacuación y en cuanto al tendido y conexiones eléctricas, no deberán quedar expuesta a las personas que circulen en el lugar, debiendo cumplir con las





disposiciones establecidas en la norma SEC a fin de evitar riesgos para las personas.

d) Tendido de cables:

Los tendidos de cables, deberá cumplir con las disposiciones establecidas en la norma SEC y medidas de seguridad, es decir deberán embarrilarse, debiendo permanecer siempre protegidos. El tendiendo deberá hacerse por las orillas de la superficies, zócalo o guardapolvo. Los cables y enchufes deberán estar en buenas condiciones, sin parches, fisuras, ni expuestos a contactos eléctricos. Dichas instalaciones no podrán quedar expuestas a las personas que circulen en el lugar, a fin de evitar riesgos para las personas o el entorno.

En ningún caso los tendidos de cables podrán provocar daños en los revestimientos de muros, revestimientos de pisos, ornamentaciones, etc. De igual modo estará prohibido cruzar cables en los vanos de puertas o forzarlas para su cierre.

De ser necesario que los cables crucen un pasillo o pavimento interior sujeto al tránsito de personas, deberá instalarse pasables adecuados.

e) Instalación de pendones:

En caso que sean utilizados, éstos podrán ser instalados en el sector jardines con atriles propios o disponer de las columnas exteriores del Salón de Honor, debiendo contar con todos los elementos de seguridad necesarios a fin de evitar riesgos para las personas. Si se requiere instalar pendones desde la techumbre, se deberá cumplir con los requerimientos de trabajos en altura que dispondrá la Unidad Prevención de Riesgos del Senado, y contar con el personal competente para llevar a cabo dichos trabajos. Se deberá acreditar tales cumplimientos.

f) Conexión eléctrica:

Contar con Grupo Electrónico que cumpla con las normas de emisiones de gases correspondientes según las necesidades del evento, los que para su instalación deberá tener todos los elementos de seguridad necesarios a fin de evitar riesgos para las personas. Su ubicación será cercana a los





jardines, lo cuales están bajo la administración de la Cámara de Diputados y en caso de daños habrá que responder de ello.

En la instalación de grupos electrógenos se deberá incluir tableros propios y utilizar cables para equipos con aislación íntegra, y los circuitos deberán contar con protecciones diferenciales, conforme a las normas eléctricas respectivas. Todos los equipos deben quedar aterrizados a tierra cumpliendo con las disposiciones establecidas en la norma Nch Elec. 4/2003 Electricidad, Instalaciones de Consumo en Baja Tensión SEC.

7.- Disposiciones generales.

- a) Para todo tipo de instalación, la empresa instaladora deberá contar con la autorización para la ejecución de los trabajos (permiso de trabajo seguro).
- b) Todo personal ejecutor debe ingresar con sus respectivos elementos de protección personal (casco, zapatos, guantes, lentes de seguridad, etc.) y los necesarios para efectuar las labores en forma segura, además de contar con ropa apropiada (no suelta). Junto con ello se deberá hacer entrega a los trabajadores de bloqueador solar para aplicación constante.
- c) Se deberá contemplar equipos de extensión de incendio de acuerdo a agente de extinción en conformidad al Decreto Supremo N° 594/99 que Aprueba Reglamento Sobre Condiciones Sanitarias y Ambientales Básicas en los Lugares de Trabajo (Extintores de CO2 o PQS).
- d) Se deberá demarcar aquellas instalaciones que sobresalgan y que estén expuestas con cintas de peligros o cualquier elemento que distinga el peligro. También se señalarán adecuadamente las áreas de trabajo que puedan presentar riesgos de caídas de objetos a niveles inferiores.
- e) Todos los trabajos serán ejecutados extremando las medidas de acuerdo a las condiciones de seguridad ocupacional, debiendo cumplir con lo estipulado en el D.S. N° 40 y D.S. N° 594/99 que Aprueba Reglamento Sobre Condiciones Sanitarias y Ambientales Básicas en los Lugares de Trabajo, y lo estipulado en el Art 184 del código del trabajo.



8.- Consideraciones del ámbito de la salud.



8.1.- Generalidades.

Las dependencias de Senado en Santiago, cuenta con una Sala de Primeros Auxilios, la cual tiene como objetivo principal otorgar una oportuna y adecuada atención primaria de urgencia al personal del Senado, trabajadores de empresas contratistas y a personas visitantes que hayan sufrido algún tipo de accidentes o presenten síntomas de alguna enfermedad común.

La Sala de primeros Auxilios, se ubica en el sector Sur-Este del subterráneo. El horario de atención del auxiliar paramédico es de lunes a viernes de 09:00 a 18:00 horas, salvo en aquellos eventos específicos organizados por el Senado, donde el horario podrá extenderse, para lo cual, se deberá programar y comunicar con anticipación la necesidad de dicha extensión a la Sección de Salud y Seguridad Ocupacional del Departamento de Personas y D.O. a los correos clinisen@senado.cl; cgabarca@senado.cl.

8.2.- Antecedentes de salud en actos masivos:

Es conveniente que el Consejo del Futuro, disponga con anterioridad de los antecedentes de salud de los invitados y/o expositores tales como; alergias a medicamentos y/o alimentos, enfermedades, etc. con el fin de tomar previamente, todas las acciones necesarias para responder adecuadamente ante una urgencia.

El Consejo del Futuro, deberá coordinar con el policlínico del Senado al anexo 4187 con una anticipación mínima de 15 días hábiles antes del evento, la solicitud del servicio de ambulancia, con el fin gestionar adecuadamente con la Asociación Chilena de Seguridad (ACHS) el apoyo requerido en dependencias del Senado en Santiago. La ambulancia y la Sala de Primeros Auxilios no suministran medicamentos.

8.3.- Aviso en caso de accidente.

Ante un accidente, dentro de las dependencias de la Sede de Santiago del Congreso Nacional, y en que el afectado no pueda trasladarse por sí mismo o ser trasladado por tercero, se establece como primera acción, el NO movilizar a la persona. Seguidamente, se deberá llamar a la Sala de primeros auxilios al **anexo 6760** atendida por el auxiliar paramédico de ESACHS.





El profesional deberá acudir hasta el lugar donde se encuentre el afectado con el fin de evaluar y definir su traslado hasta la sala de Primeros Auxilios donde se otorgará la primera atención y de ser necesario se procederá a llamar a la ambulancia. Se debe tener presente que tratándose de accidentes del trabajo de H. Senadores (as) y personal de la Corporación, se deberá llamar a ACHS al fono 1404, mientras que tratándose del público en general deberá comunicarse al SAMU al fono 131.

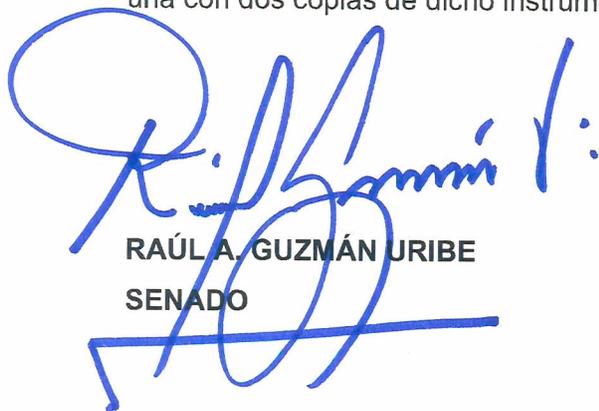
Se recomienda que en la realización de las actividades de la XIII versión del Congreso del Futuro 2024 que tengan lugar fuera de las dependencias del Senado, en tanto evento masivo de gran afluencia de personas o público en general, y que es producido por entidades externas, contar, a lo menos, con servicio de ambulancia con chofer y el adecuado personal de salud (médico, enfermera (o), paramédico, etc.)



9.- Principio de coordinación.

Durante toda la producción y realización del evento, la Fundación deberá actuar coordinadamente con los Departamentos y Unidades especializados del Senado y el Consejo del Futuro, solicitando adecuada y oportunamente las autorizaciones, requerimientos, observaciones, y otras peticiones que surjan durante la realización del evento.

En señal de lectura y aceptación a las condiciones del presente Anexo, las partes firman en cuatro ejemplares del mismo tenor y valor, quedando cada una con dos copias de dicho instrumento.


RAÚL A. GUZMÁN URIBE
SENADO





M. Paz Epelman
MARÍA PAZ EPELMAN MEDEL
FUNDACIÓN ENCUENTROS DEL FUTURO



AUTORIZO LA FIRMA DE DOÑA MARIA PAZ EPELMAN MEDEL CEDULA DE IDENTIDAD N° 10.494.306-3, EN REPRESENTACION DE FUNDACION ENCUENTROS DEL FUTURO, RUT.65.163.268-4.

SANTIAGO, 12 ENERO 2024. - dh

